



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

Callao, 27 de marzo de 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de marzo de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 138-2024-CF/FCS.- Callao, 27 de marzo de 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el punto 12.3. de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Salud, realizada el 27 de marzo de 2024, respecto a la designación de coordinador para el inicio y desarrollo del CXXIX Ciclo Taller de Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 41.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario No 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos 80°, 81°, 82° y 87°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por segunda especialidad por tesis con ciclo taller de tesis. Asimismo, en su Artículo 44° indica que "El coordinador [...] es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano".

Que, en el artículo 38° del precitado Reglamento, establece que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos. Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3. Cada asignatura tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una;

Visto, el punto de agenda 12.3 de la presente sesión de Consejo de Facultad, se propone al DR. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, como Coordinador del CXXIX Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178°, numeral 178.24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

## CONSEJO DE FACULTAD

### RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al docente **DR. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES**, como Coordinador del CXXIX Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. **DEMANDAR** al Coordinador, la presentación de expedientes de inscritos, Informe Económico, Presupuesto, Cronograma de Actividades Lectivas y Propuesta de Personal Docente y Administrativo, así como Asesores.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Segunda Especialidad Profesional, Coordinación CTT, Unidad de Investigación, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI  
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
Secretaria Académica